MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 160-2019-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre del 2019

Visto: La Nota Informativa N° 013-2019-C.FT-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Título Preliminar establece que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01-"Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", cuya finalidad es normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, ESSALUD, Sanidad de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de Salud, y establecimientos de Salud públicos, incluidos los Institutos Especializados y los privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos y con el Artículo 30° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y el uso racional de los medicamentos;

Que, en el numeral 5.3 de las Disposiciones Generales de la Norma Técnica antes mencionada, se señala que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de medicamentos;

Que, el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica de Salud, dispone que la conformación del Comité Farmacológico se realiza por un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral o su equivalente, de la institución a la cual pertenece, debiendo de contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio;

Que, en el numeral 17.1 del artículo del TUO de la Ley N° 27444, se establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."; en el numeral 17.2, también prevé que tienen eficacia anticipada los actos que se dicten en enmienda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2013-INO-D, se conformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología, modificado por Resolución Directoral N° 023-2015-INO-D, actualizado con Resolución Directoral N° 199-2015-INO-D;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2015-INO-D se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología, por el periodo comprendido del 01 de diciembre 2015 al 01 de diciembre 2017;

Que, por Resolución Directoral N° 070-2018-INO-D de fecha 21 de junio 2018, se actualiza la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, que mediante Resolución Directoral N° 097-2019-INO-D de fecha 26 de agosto 2019 se precisó su periodo de inicio con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre 2017; y que, conforme lo prevé la norma técnica antes mencionada, el periodo de actuación comprende desde la fecha precisada, esto es como periodo de inicio hasta el 02 de diciembre 2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 013-2019-C.FT-INO, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico informó que estando al vencimiento el periodo de actuación del mencionado Comité corresponde la actualización de la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", por un periodo de dos (02) años y con eficacia anticipada al 03 de diciembre del 2019, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N°.447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, con eficacia anticipada al 03 de diciembre 2019, por un periodo de dos (02) años, comprendido del 03 de diciembre 2019 al 03 de diciembre 2021, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

- M.O Emerson Demetrio MANTILLA TIRADO, quien actuará como Presidente.
- M.O. José Flavio NORIEGA CERDÁN
- M.O. Abel Hugo FLORES BOZA
- M.O. Ana Yolanda CARPIO MEDINA
- M.O. José Freddy TICONA PARI
- M.O. Jorge Luis RUIZ ORREGO
- Q.F. Oscar ARONI VARGAS

Artículo 2°.- CONFIRMAR los actos administrativos realizados por el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, hasta la emisión de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan o contradigan la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERÚ Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

DRA. MALENA TOMASSA FERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14[illegible]